

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias  
 (Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
 (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 180.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. catorce copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1894.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.  
 —Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 23 de Marzo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Federico Alvarez y Navarro, Notario del Ilustre Colegio de esta villa con vecindad residencia en ella doy fé: Que D. Enrique Ortega mayor de edad y vecino de esta Corte me ha exhibido el documento del tenor siguiente:—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escobar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto D. Juan Gamarrá Elizondo, domiciliado en Guayquid (America del Sur) ha presentado con fecha dos de Octubre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por perfeccionamientos de los aparatos para secar la almendra de cacao semillas y granos de todas clases.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Señor Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho podrá hacerle extensiva á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial de Ministerio de Fomento; y se previene que cadurá y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no

acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 30 de Noviembre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 123, con el núm. 15.007.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. Ortega de que doy fé y á que me remito á instancia del mismo expido el presente testimonio en este pliego de la clase undécima núm. 184.964 que signo y firma en Madrid á 21 de Enero de 1894.—Raspado atos, se salva y vale.—Signado.—Federico Alvarez.—Rubricado.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Federico Alvarez.—Madrid, 22 de Enero de 1894.—Signado.—Rafael Delgado Monreal.—Rubricado.—Signado.—Joaquín Moreno.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.  
 Es copia.—El Subdirector, Esteban.

Hay una rúbrica al margen de la izquierda.—Hay un sello de la Fábrica nacional del timbre y otro de undécima clase de dos pesetas ambos del corriente año.—A la derecha de este último sello esta el número del pliego que es, 43.072.—Don José Pongilioni y Carrascal, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Sevilla en este distrito de Jerez de la Frontera.—Doy fé; que por D. Cayetano del Pino y Vazquez, de 34 años de edad, casado, del Comercio y de esta vecindad, con cédula personal de clase quinta que bajo el núm. 109 la resulta expedida en 12 de Diciembre de 1892, se me ha exhibido para testimoniarlo á la letra el título ó Patente de invención que literalmente dice así.—Patente de invención.—Hay un timbre de clase cuarta.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escobar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Cayetano del Pino y Vazquez, domiciliado en Jerez de la Frontera, ha presentado con fecha 13 de Julio de 1893 en el Gobierno civil de Cadiz, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para dar al vino vermouth las condiciones de gaseoso, formando con el una bebida higiénica.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real de-

creto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente cuyo derecho que de hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta patente se tomará razón en el Negociado de industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 30 de Septiembre de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Está el sello de la Dirección general referente al ramo de Agricultura, Industria y Comercio.—Hay una rúbrica.—Tomada razón en el libro 17 folio 473 con el núm. 14.757.—Hay otro sello ó timbre del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Los particulares insertos concuerdan literalmente con sus respectivos originales en el Título de propiedad ó Patente de invención exhibido por el Sr. D. Cayetano pongo el presente testimonio que expido en un pliego de la clase undécima núm. 43.072 y otro pliego de la clase décima 3.ª núm. 137.800 (trece digo 18 y lo signo y firmo en Jerez de la Frontera á 17 de Enero de 1894.—Pebi la Patente.—Hay un signo.—José Pongilioni.—Hay una rúbrica. Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio territorial de Sevilla en este distrito de Jerez. Legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. José Pongilioni y Carrascal.—Jerez de la Frontera 16 de Enero de 1894.—Hay un signo.—Licenciado José M.ª González.—Hay una rúbrica.—Hay otro signo.—Joaquín M.ª de la Barrosa y Gamboa.—Hay otra rúbrica.—Hay un sello pegado en el que se lee.—parte de la palatra «Legalizaciones» y además.—Ilustre Colegio Notarial de Sevilla.—Nihil Prins Fide.—3 pesetas.—Núm. 78.955.—Sobre este sello se lee, de manuscrito.—16 Enero de 1894.—desde las palabras.—y seis mil ochocientos.—etc., hasta el final, está extendido en un pliego de papel clase décima tercera núm. 136.818.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.  
 Es copia.—El Subdirector, Esteban.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Montevideo» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 302 de 20 de Marzo último, trasladando á la plaza de oficial 3.º de la Dirección Civil á D. Manuel M. ndez Cancela que con la clase superior inmediata le sirve en la Inspección general de Beneficencia y Sanidad.

Real orden núm. 303 de dicha fecha nombrando oficial 2.º de la Inspección general de Beneficencia y Sanidad á Don Juan de Castro y Ogez ceante del mismo destino.

Real orden núm. 314 de 25 del citado mes, concediendo á Don José Ruz y Albaya Ayudante 4.º de Montes la licencia ilimitada que solicita para separarse del servicio de dicho ramo.

Real orden núm. 316 de la misma fecha, nombrando Profesor interino de Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, á Don Juan Caro Mora, Doctor en Farmacia.

Manila, 23 de Abril de 1897.—Manuel Esteban.

**Parte militar**

**GOBIERNO MILITAR**

*Servicio de la Plaza para el 20 de Mayo de 1897.*

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Artillería Plaza.—**Jefe de día:** el Comandante Cazadores núm. 1, D. Mariano Arquez Chavarria.—**Imaginería:** otro de Artillería Plaza D. Manuel Gomez Escalante.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Señor Coronel Caballería 31, D. Leon Ripian.—**Hospital y provisiones:** Cazadores número 3, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** número 72, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo cuerpo.—**Música en la Luneta,** Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

**Anuncios oficiales.**

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos indirectos.**

Esta Intendencia general por acuerdo de esta fecha ha tenido á bien autorizar á Doña Adela Flores, vecina de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería del mes de Junio venidero un pliego del Fabricante G. H. Nagel Kelbrom, valorado en quinientos pesos.

Lo que se publica en la *Gaceta de Manila* de órden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general para conocimiento del público.

Manila, 7 de Mayo de 1897.—El Subintendente, P. S. Ferrer.

Esta Intendencia general con esta fecha ha autorizado á D. Sixto de Jesús vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería del mes de Junio venidero, un reloj de oro, un alfiler de brillante para Sra. y una pluma de oro, valorados en pfs. 300.00 constando esta rifa de 150 papeletas con 200 números al precio de pfs. 2.00 una.

Lo que de órden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general se publica en la *Gaceta de Manila* para conocimiento del público.

Manila, 11 de Mayo de 1897.—El Subintendente, P. S. Ferrer.

**TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.**

Habiéndose extraviado las cartas de pago números 309 y 195 de pfs. 231.43 4/5 y pfs. 18 65, expedidas por esta Tesorería en 24 de Abril y 10 de Setiembre del año próximo pasado á favor de Doña Teresa Enrile y Don Isidro Garcia Villanuel respectivamente, se dan treinta días de plazo contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para que se presente á este Centro el poseedor de ellas; en el bien entendido que transcurrido dicho término se declararán nulas y se pro-

cederá á la extensión de un certificado en sustitución de las mismas.

Manila, 18 de Mayo de 1897.—Joaquín del Alcazar.

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**

El 1.º de Junio próximo se abrirá en el Ateneo Municipal, la matrícula para las asignaturas de 2.ª enseñanza y estudio de aplicación á la Industria y Comercio.

La Secretaría de este establecimiento estará abierta todos los días hasta el 15 del citado Junio, á excepción de los festivos, de 9 á 11 de la mañana. Desde el 13 en adelante de 10 1/2 á 11 1/2. Los derechos de matrícula son de 2 reales fuertes por asignatura que se satisfarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Los exámenes extraordinarios para todos aquellos que tengan opción á ellos, tendrán lugar los días 8 y 9 de Junio á las 8 de la mañana.

Los exámenes de ingreso para los que desearan comenzar la carrera de Comercio y la 1.ª enseñanza tendrán lugar los días 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11.º, 14.º y 15.º de 9 á 11 los primeros y de 9 á 11 1/2 los segundos.

Todos los que ingresen en el establecimiento deberán presentar su partida de bautismo.

Los padres ó tutores de los niños que han de ingresar en la 1.ª enseñanza, obtenida la solicitud del Rector del Ateneo firmada por el Señor Regidor Inspector, deberán recoger en el despacho de dicho Señor la papeleta necesaria para el ingreso á la escuela.

Las clases de 1.ª enseñanza comenzarán el día 1.º de Junio y las demás el 16 á las horas y en los locales destinados y que se señalarán en el cuadro fijado en lugar de costumbre.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 14 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano.

**ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Autorizada esta Alcaldía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del actual, para contratar en concurso particular, la recaudación del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos, por todo el presente año y bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil pesos, se admitirán las proposiciones que con dicho objeto se presenten en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que á continuación se inserta, el día 21 del actual á las diez de su mañana, entendiéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar ó no la proposición que al parecer resulte mas ventajosa y que por lo tanto, no contrae compromiso alguno con los proponentes.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don N. N. . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe se comprometo á tomar á su cargo la recaudación del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos por todo el presente año, por la cantidad de . . . (en letra) la cual ingresará en . . . (aquí se expresará la fecha y forma en que podrá verificar el ingreso) ofreciendo depositar como garantía la cantidad de . . . (tambien en letra) que ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento.

Fecha y firma del proponente.

Manila, 18 de Mayo de 1897.—Valle. 2

**FABRICA DE HIELO DE MANILA**

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance correspondiente al mes de Abril de 1897.

Activo. . . pfs. 165.000' 2  
Fábrica. . . pfs. 165.000' 2  
Acciones en depósito. . . 12.500' 2

|  |                        |
|--|------------------------|
| Carbón   | 1.731'00               |
| Reparos de material.                             | 3.357'39               |
| Seguro de incendio.                              | 266'69                 |
| Sueldos y jornales.                              | 1.062'35               |
| Gastos generales.                                | 636'74                 |
| Materiales consumidos.                           | 3.735'54               |
| Depósitos á interés.                             | 1.000'00               |
| Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation etc. | 2.121'06               |
| Caja.  | 1.085'47               |
| Varios deudores.                                 | 8.839'04               |
| <b>Pasivo.</b>                                   | <b>pfs. 201.332'32</b> |
| Capital.   | pfs. 165.000' 2        |
| Fondo de reserva.                                | 6.254'36               |
| Pérdidas y ganancias.                            | 1.233'52               |
| Depósitos en garantía.                           | 12.500' 2              |
| Octavo dividendo.                                | 247'50                 |
| Noveno dividendo.                                | 334'50                 |
| Pendiente de pago.                               | 6.227'47               |
| Producción.                                      | 8.625'97               |
| Décimo dividendo.                                | 909' 2                 |
|  | <b>pfs. 201.332'32</b> |

S. E. ú O.—Manila, 30 de Abril de 1897.—El Administrador general, T. Pardo de Tavera.—V.º B.º—El Presidente, José M. Rocha

**FACTORIA DE UTENSILIO DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petroleo de clase superior aceite de coco de la Laguna velas de esperma y algodón en rama, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las once de la mañana del día 26 del mes actual muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuación se expresan acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petroleo será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cosido sin mal olor, claro limpio y sin peso alguno.

Las velas serán de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con peso de 70 gramos cada una.

El algodón será de mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 17 de Mayo de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Luis Constante.

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios militares de esta plaza.*

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petroleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. . . pfs. 0'00

Aceite de coco de la Laguna claro limpio y sin mal olor, á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

Velas de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilo acompañando muestra de dicho artículo. . . 0'00

Algodón en rama sin semilla y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tan-

pesos tantos céntimos) el kilo acom...  
mo muestra de dicho artículo. 0'00  
(Fecha y firma del proponenta.)

ACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

ecesitando adquirir este Establecimiento para  
atenciones del servicio, harina de trigo de  
superior frezcas sin mezcla de ninguna otra  
y sin insecto alguno arroz blanco de Pan-  
man completamente limpio de polvo y sin con-  
insecto ni mezcla de semilla alguno, palay  
llamado de Factoría y leña de Masbate en  
bien secas, se admiten en el mismo sito en  
alle de Gunao núm. 2 proposiciones acompa-  
de muestra para la venta de dichos artí-  
todos los días no feriados de 8 á 12 de  
mañana hasta el día 26 del mes actual á las  
su mañana que teniendo á la vista las ofer-  
hechas así como las muestras de los artícu-  
se admitirán las que resulten más benéficas  
dicándose en el acto á los proponentes ya  
cepten la totalidad de los ofrecidos por cada  
ó una parte de ello. La entrega de los ar-  
los adquiridos tendrán lugar en los almacenes  
la Factoría de Subsistencias de esta plaza  
el día que se le designe el rematante pesados  
medidos á entera satisfacción del Comisario  
guerra Interventor del servicio siendo de cuenta  
vendedor los gastos de conducción y des-  
de aquellos.

Manila, 17 de Mayo de 1897.—El Comisario de  
ra Interventor, Luis Constante.

MODELO DE PROPOSICION.

Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de esta plaza,

on N. N. vecino de . . . domiciliado en  
alle núm. . . enterado del anuncio publicado  
a Gaceta oficial convocando licitadores para el  
urso del día de hoy me comprometo á entre-  
en los almacenes de la Factoría los siguientes  
ulos a los precios que se detallan á conti-  
ción.

arina de trigo de clase superior  
ta sin mezcla de ninguna otra fecula  
n exceto alguno á (tantos pesos tan-  
céntimos en letra) el quintal métrico  
acompañando muestra de saco. pfs. 0'00

roz blanco de Pangasinan limpio de  
o y sin contener insectos ni mezcla  
semilla alguna á (tantos pesos tan-  
céntimos en letra) el hetólitro acom-  
pañando muestra de un caván. 0'00

leña de Masbate en rajas bien se-  
ca á (tantos pesos tantos céntimos  
en letra) el quintal métrico acompa-  
ñando muestras de dicho artículo. 0'00

(Fecha y firma del proponente).

CONTADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Negociado de Reintegros

Por el presente y en cumplimiento de providen-  
cia del Sr. Contador de Fondos locales, dictada en  
fecha del actual, en el expediente de reintegro se-  
ñalado contra Don Ricardo García Castañón, Admi-  
nistrador de Hacienda pública que fué de Isla de  
Cebu, se cita, llama y emplaza por tercera vez á  
Don Sr. para que en el plazo improrrogable de  
treinta días, á contar desde la publicación de este edicto  
en la Gaceta de esta Capital, si se halla dentro de  
las Islas, comparezca ante este Negociado por  
por medio de apoderado á recoger y contestar  
al pliego de cargos que contra el mismo resulta  
en dicho expediente; en la inteligencia que de no  
comparecer en el plazo que se le señala, le pararán  
los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 10 de Mayo de 1897.—El Secretario,  
Antonio Ochagavía.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Secretaria.

El día 25 del actual á las diez de su ma-  
ñana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de  
este Arsenal, el concurso público para el suministro  
de los materiales y efectos que comprende la unida  
relación, á los precios tipos señalados en la misma  
y con estricta sujeción al pliego de condiciones ge-  
nerales para estos concursos, publicado en la Gaceta  
de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho  
días laborables, á contar desde la fecha de la ad-  
judicación definitiva, y las cantidades que habrá de  
depositar el adjudicatario, en concepto de garantía  
para responder al cumplimiento del contrato, serán  
las siguientes:

Table with 2 columns: Lote número, Precio. Rows: 1 \$ 41'11, 2 42'60, 3 46'97, 4 35'90

Cavite, 7 de Mayo de 1897.—Enrique López Vera.

Relación de los materiales y efectos que se adqui-  
ren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en  
la vizenta ordenanza de Arsenales.

Main table with columns: Secciones del almacén general, Grupos á que corresponden, Atenciones á que se destinan, Lote núm., Precio tipo, Importe. Includes items like Remos de patina, M. de jarcia de alambre, Mosquiteros, Colchonetas, Hilas, etc.

Table with columns: Lote núm., Descripción, Precio. Includes items like 200 Id. de id. alquitranada, 80 M. de guindaleza alquitranada, 6 Agujas de suturas, etc.

Cavite, 7 de Mayo de 1897.—Enrique López Vera.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al proce-  
sado Simeón Bidiong Coneja natural del pueblo de  
Mandurriao provincia de Iloilo soltero y de oficio  
jornalero para que en el término de 30 días contados  
desde la publicación del presente en la Gaceta oficial  
se presente en este juzgado para ser notificado de la  
sentencia recaída en la causa núm. 122 contra el mis-  
mo por quebrantamiento de condena aprecibido que de-  
no hacerlo así le pararán los perjuicios que en dere-  
cho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.a instancia de  
Quiapo, á 18 de Mayo de 1897.—Segundo Isaac de  
las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia del  
distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 163 sin reo  
se cita llama y emplaza á los testigos D. Ricardo  
Martinez natural de Barcelona soltero de 25 años de  
edad comerciante D. Luis Pino español Pininsular  
natural de Madrid soltero de 22 años de edad depen-  
diente del comercio Lupo Ramirez natural de San  
Fernando de Diiago de esta provincia casado de 28 años

de edad Plutarco y Leonardo Pajardo natural de Quiapo soltero de 13 años de edad para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado a los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo a 18 de Mayo 1897.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 36 sin reo se cita llama y emplaza a los parientes más próximos del finado Mariano Asedera para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial se presenten en este juzgado a los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de Quiapo, 18 de Mayo de 1897.—Plácido del Barrio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital en providencia de fecha 10 del actual dictada en la feiza de Administrador del juicio voluntario de acreedores de D. José Paderes se saca por tercera vez en pública subasta y su sucesión a tipo por el término de 9 días los demás bienes muebles embargados al mismo y no vendido aun cuya relación se halla de manifiesto en la Escribanía verificándose e remate el 24 del actual y hora de las 10 de su mañana en los estrados de este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 Intramuros.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Dado en el juzgado de Binondo, 12 de Mayo de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Federico F. Cañedo.

Don Urbano Morales juez de Paz del pueblo de Mondaca provincia de Tarlac

Por el presente cito llamo y emplazo a los que se consideren dueños de los caraballas con marcas que se hallan depositadas en poder y a cargo de Sivino Isa y Mariano Maurera respectivamente por disposición de este juzgado las cuales fueron cogidas causado destrosos en los sembrados de cañadulce y maíz de la propiedad de Juan Ramirez en el sitio de Maaoac de esta comarca para que por el término de 20 días contados desde la fecha se presente en este Juzgado de Paz sito en los bajos de la casa núm. 19 de la calle Real de esta población a reclamarlos y responde de los que contra ellos resulta en el expediente de juicio promovido por el citado Rañeses sobre destrosos trayendo previamente e documentos justificativos de su propiedad apercibido que de no hacerlo en dicho término se procederá y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en el juzgado de Paz de Mondaca a 12 de Mayo de 1897.—Urbano Morales.—Ante mí, Nicólas Valentín.

Don Modesto Naval y Carrera juez de Paz Letrado de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de la Isabela de Luzón.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Catalino Guzman y de la Cruz procesado en la causa núm. 21 del presente año por robo el cual es indio sin apodo ni instrucción natural de Vigan Ilocos Sur vecino de esta Cabecera y empadronado en la Cabecera de Don R. Faber Marañez soltero labrador de 26 años de edad hijo de Potenciano y de Isabel de estatura y cuerpo regulares cara ovalada manchada de paño blanco color moreno pelo cejas y ojos negros barba tambien regular con cetriz visible en ambos senas para que se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a responder los cargos que le resultan de dicha causa dentro del término de 30 días apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de la Isabela de Luzón a 21 de Abril de 1897.—Modesto Naval.—Por mandado de su Sría., Juan Goyenechea.

Don Antonio Astray Fernandez juez de 1.ª instancia del partido de Catbalogan.

Por el presente cito llamo y emplazo a Francisco Bantio (a) Quicoy indio hijo de Plácido y de Antonina ignorando el apellido mayor de edad labrador casado con Sinoba Bantio natural y vecino de Pambujan de estatura alta nariz chata cuerpo y boca regulares no sabe leer ni escribir para que dentro de término de 30 días comparezca ante este juzgado a rendir indagatoria en la causa núm. 9 del año actual por

atentado y lesiones advirtiéndole que de lo contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Catbalogan a 1.º de Mayo de 1897.—Antonio Astray.—Por mandado de su Sría., Antonio Gallego.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho Civil y Canónico juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cápiz

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido Nicomedes Alo natural de esta Cabecera y vecino del pueblo de Pilar de 35 años de edad casado jornalero para que por el término de 9 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para ser reconocido por el médico titular y forense de esta Cabecera de las lesiones que se le habia causado bajo apercibimiento que de lo contrario será emitida dicha diligencia parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cápiz a 5 de Mayo de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Por providencia del Sr. Juez de Paz del pueblo de Calococan en el incidente de embargo por comisión del juzgado de 1.ª instancia del partido.

Se sacan a segunda subasta mediante la rebaja de 25 pgs los bienes siguientes.—Una casa de nipa y compuesta de materias lijeros algo deteriorado con diez y seis postes ocho de maderas y los demás son de cañas sito en la calle Sacristía de esta población avalorada en 30 pfs.—El solar donde esta plantada la citada casa que mide 22 varas de frente con 33 varas de fondo también avalorada en 30 pfs. 14 piezas de madera de 11 varas de largo y de 5 puntos de ancho y de 2 puntos de grueso avaluada por 7 pfs. Una orna de media uso con la imagen de la sagrada familia evaluada por 3 pfs.—Una mesa de madera con dos cajones de cuatro palmas de largo avaluada por 2 pfs.—Una mesa de madera de 2 varas y un tercio de largo avalorada por 1 pfs. y 75 cént.—Un banco de madera de 4 varas de largo y un tercio de ancho evaluado por 50 cént.—Un baul de madera de un vara de largo y medio de alto evaluado en 1 pfs 50 cént.—Tres sillitas de vejuco y caña deterioradas avaloradas en 75 cént cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado de Paz sito en la calle Tribunal el día 25 del actual a las 12 en punto de el al mejor postor que hubiere.

En Calococan, 15 de Mayo de 1897.—El Actuario, Braulio Mendoza.—V.º B.º El Juez de Paz, Victoriano Sanchez.

Don Joaquín María Bayot juez de Paz de esta Cabecera é interino del de 1.ª instancia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judicial el Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Mariano Mainit vecino que fué de esta Cabecera cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 10 de ese año por hurto en la que aparece escuso testigo apercibéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se procederá a lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate, 11 de Mayo de 1897.—P. S. Joaquín Ma Bayot.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevarra.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Justo Javer natural de Taal y vecino de Tuy a fin de que por el término de 30 días a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital a defenderse de cargo que le resulta en la causa núm. 297 que instruyo contra el mismo por atentado a un agente de la autoridad apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y le parará además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 11 de Mayo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Catalino Formon indio soltero de 26 años de edad natural y vecino de Lemery labrador de barangay de D. Estefano E. carnación é hijo de Francisco y de Kulaia Sangalang que

se fugó de la cárcel pública de esta Capital la tarde del 3 del actual para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en el juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad a los efectos oportunos en la causa núm. 180 por apercibido de que no hacerlo de término espresado será declarado contumaz y rebelde parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de justicia se sirva proceder a la aprehensión captura y remisión en su caso a este juzgado con la debida seguridad de la persona del procesado.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1897.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gonzalez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado Epifanio Banag natural y vecino de Calacá indio soltero de unos 22 años de edad y preso que se fugó de la cárcel pública de esta Capital la tarde del 3 del corriente a fin de que se presente a este juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila apercibiéndole que si no lo verifico dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1897.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gonzalez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado Enrique Razon indio soltero de unos 21 años de edad natural y vecino de Leyte y preso que se fugó de la cárcel pública de esta Capital la tarde del 3 del corriente a fin de que se presente a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila apercibiéndole que si no lo verifico dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1897.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gonzalez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado Román Alamag vecino de Ilayan de unos 54 años de edad y preso que se fugó de la cárcel pública de esta Capital la tarde del 3 del corriente a fin de que se presente a este juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila apercibiéndole que si no lo verifico dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1897.—Francisco Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gonzalez.

Don Luis del Pino y Villarino juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cipriano Gamboa natural de pueblo de Ilores vecino de Taog soltero de 37 años de edad labrador hijo de Romualdo y de Gavna del barangay de D. Manue Villarino para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en las cárceles del mismo para contestar a las resultas de la causa núm. 57 que instruyo contra el mismo y otros por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas a 14 de Mayo de 1897.—Luis del Pino y Villarino.—Por mandado de su Sría., Pito Daus, Esteban E. Santiago.

Don José Cerdido de Santiago Alfercz de Intendencia de Manila juez instructor de la causa núm. 363 instruido con mandado de robo de dinero abordo de un barco.

Habiendo acordado en diligencia de esta fecha recibir declaración a Maximo Labampa natural de Subic provincia de Bulacan de 23 años de edad soltero y domiciliado últimamente en esta localidad é ignorándose su actual paradero se le cita presente para que en el improrrogable plazo de 30 días comparezca en este juzgado sito en la Comisión de Marina de este puerto a prestar declaración.

Olongapó, 13 de Mayo de 1897.—José Cerdido.